



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**AP. CONTRATO DE COMODATO
DECRETO ALCALDICIO N° 3.452.-**

QUILLÓN, Octubre 06 de 2016.-

VISTOS:

1. Acuerdo N° 1.108 del concejo municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 175 celebrada con fecha 12.09.2016;
2. Contrato de comodato de Equipamiento de fecha 04.10.2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la **Junta de Vecinos Villa Los Naranjos**;
3. Decreto Alcaldicio N° 3.282 de fecha 12.09.2016, que designa subrogancia del Alcalde;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.830 de fecha 15.12.2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016;
5. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío,
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **Contrato de Comodato** del equipamiento (Multicancha), ubicado en terreno municipal inscrito en registro de propiedad a fojas 009, N° 008 del año 2004 del conservador de bienes raíces de Bulnes, suscrito con fecha 04 de Octubre de 2016, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier y la **Junta de Vecinos Villa Los Naranjos**, representada por su presidenta Doña Alida Rebolledo Jonson, quienes darán fiel cumplimiento a todos los puntos establecidos en dicho convenio.
2. **ESTABLEZCASE** que el presente contrato tendrá una duración de **20 años** a contar de la fecha de su suscripción.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

VPM/ovg.-
DISTRIBUCION

- INTERESADOS
- D.O.M.

- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL

- ASESOR JURIDICO
- SECMU



MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 04 días del mes de Octubre del año 2016, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE (s) DON VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, C.I.** [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por la otra parte **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS NARANJOS** organización comunitaria de carácter territorial, Persona Jurídica N° 326 de fecha 11 de Junio de 2004, del Registro de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la Secretaría Municipal de Quillón, representada por Doña **ALIDA REBOLLEDO JONSON C.I.** [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en la Comuna de Quillón, han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de un predio, ubicado en Quillón, Provincia de Ñuble, Octava Región, hoy Región de Bío Bío y denominado Zona de Equipamiento, tiene una superficie aproximada de 682,50 metros cuadrados: **Norte:** Con lote 1-E, en 14,50 metros; **Sur:** Con Lote 16 C, en 14,50 metros; **Este:** Con Calle Thompson, en 35 metros; **Oeste:** Con Lote D 4 en 35 metros. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Quillón a Fojas 009, número 008 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Bulnes, del año 2.004. En dicho terreno, la Ilustre Municipalidad de Quillón, construyó una Multicancha.

SEGUNDO: LA **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS NARANJOS**, requiere inmueble y dependencia en la cuales puedan desarrollar sus actividades y cumplir con sus fines y obligaciones que le son propias, particularmente las de recreación de sus socios.

TERCERO: Por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es la promoción del desarrollo comunitario y 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Quillón entrega en comodato debidamente autorizado por el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Quillón, parte del inmueble señalado en la cláusula primera del presente contrato, a LA **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS NARANJOS**, representado por su presidente doña ALIDA REBOLLEDO JONSON, quien acepta el comodato, suscribiendo el presente instrumento.

CUARTO: El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades relacionados con sus fines, y a desarrollar en ella únicamente actividades propias de la organización y en general a sus objetivos institucionales, y fines establecidos por la Ilustre Municipalidad de Quillón.

QUINTO: En este acto, LA **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS NARANJOS** declara recibir el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 20 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudiera sufrir la comodataria o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo indemnizará las que haya aceptado voluntariamente y por escrito.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO: Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la protocolización del presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que en Sesión Ordinaria N° 175/2016, de fecha Lunes 12 de Septiembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, acordó aprobar el presente comodato propuesto por el Sr. Alcalde, acuerdo que adoptó el N° 1.108 según se establece en el acta respectiva. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER

Alcalde (S) Comuna de Quillón



ALIDA REBOLLEDO JONSON

Junta de Vecinos Villa Los Naranjos



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA

Secretario Municipal

Ministro de Fe.



ASESORIA JURIDICA
QUILLON